

4. Fernández Díaz, Angélica.
5. Fontán Barreiro, Rafael.
6. García-Aranda Rojas, Eugenio.
7. Lazcano Zabaleta, Catalina.
8. Lizasoain Hernández, Javier.
9. López Alonso-Majagranzas, Pedro José.
10. Martínez Pérez, Luis Ángel.
11. Moral Rodríguez, Francisco Javier del.
12. Prieto Bermejo, Margarita.
13. Sánchez Ozores, María Luisa.
14. Silva Guisasaola, Estefanía.

ANEXO III

1. Álvarez Navarro, María Carmen.
2. Antolínez Cuesta, Ángel.
3. Barrio Pérez, Jesús.
4. Camacho Ruiz, Vicente.
5. Cansado Domínguez, Victoria.
6. Fernández Liz, José Luis.
7. Fernández Sánchez, Angeles.
8. Gallego Olivares, Santos.
9. García Hernández, Froilán.
10. González García, Raúl.
11. González Sacristán, Ángel.
12. Guío Moreno, Estrella.
13. Jiménez Álvarez, Ángel.
14. Laureiro Sol, José Manuel.
15. Parra Linares, Isabel.
16. Prieto Pistolesi, Cristina.
17. Rivilla Nieto, Juan Manuel.
18. Sanz Bleye, María Luisa.
19. Úbeda-Portugués Espinar, Benito.
20. Val Guerrero, Luis Enrique del.
21. Valencia Romero, Antonio.

(03/19.529/07)

Consejería de Empleo y Mujer

2837 *RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2007, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se hace pública la relación definitiva de adjudicatarios de Ayudas de Estudios de esta Consejería para el curso escolar 2005-2006.*

Una vez cumplidos los trámites establecidos en la base sexta de la Orden 797/2007, de 10 de mayo, de la Consejería de Presidencia, por la que se convoca la concesión de Ayudas de Estudios a los empleados públicos de la Comunidad de Madrid, curso escolar 2005-2006, y de conformidad con las atribuciones que me confiere la citada norma, esta Secretaría General Técnica

RESUELVE

Primero

Elevar a definitiva la relación de adjudicatarios de Ayuda de Estudios, curso escolar 2005-2006 para el personal adscrito a la Consejería de Empleo y Mujer. Dicha relación definitiva con indicación expresa a los empleados públicos a los que se ha reconocido la citada ayuda, así como los puntos obtenidos por cada uno de los beneficiarios, estará expuesta en los tablones de anuncios de esta Consejería, sita en la calle Santa Hortensia, número 30, de Madrid.

Segundo

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante el superior jerárquico (Consejería de Empleo y Mujer), en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer.

El personal laboral podrá interponer, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reclamación previa a la vía judicial laboral ante la Consejera de Empleo y Mujer.

Dado en Madrid, a 25 de julio de 2007.—La Secretaria General Técnica, María Rosario Jiménez Santiago.

(03/19.516/07)

Consejería de Empleo y Mujer

2838 *RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2007, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se hace pública la relación definitiva de adjudicatarios de Ayudas por Prestaciones Asistenciales de esta Consejería, correspondientes al año 2006.*

Una vez cumplidos los trámites establecidos en la base séptima de la Orden de 10 de mayo de 2007, de la Consejería de Presidencia, por la que se dictan instrucciones para la concesión de Ayudas por Prestaciones Asistenciales a los empleados públicos de la Comunidad de Madrid, correspondientes al año 2006, y de conformidad con las atribuciones que me confiere la citada norma, esta Secretaría General Técnica

RESUELVE

Primero

Elevar a definitiva la relación de adjudicatarios de Ayudas por Prestaciones Asistenciales, correspondientes al año 2006, para el personal adscrito a la Consejería de Empleo y Mujer. Dicha relación definitiva con indicación expresa a los empleados públicos a los que se ha reconocido la citada ayuda, así como los puntos obtenidos por cada uno de los beneficiarios, estará expuesta en los tablones de anuncios de esta Consejería, sita en la calle Santa Hortensia, número 30, de Madrid.

Segundo

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante el superior jerárquico (Consejera de Empleo y Mujer), en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer.

El personal laboral podrá interponer, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reclamación previa a la vía judicial laboral ante la Consejera de Empleo y Mujer.

Dado en Madrid, a 25 de julio de 2007.—La Secretaria General Técnica, María Rosario Jiménez Santiago.

(03/19.518/07)

Universidad de Alcalá

2839 *RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2007, de la Universidad de Alcalá, por la que se convocan pruebas selectiva de acceso a la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Alcalá.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 221/2003, de 23 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 31 de octubre), por el que se aprueban los estatutos de la Universidad de Alcalá,

en el marco de la Oferta de Empleo Público aprobada por Resolución de 8 de febrero de 2006 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de marzo) y con el fin de atender a las necesidades del personal de administración y servicios, esta Gerencia, en uso de las competencias que le son atribuidas por Resolución de este Rectorado de 1 de noviembre de 2003 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de enero de 2004), acuerda convocar pruebas selectivas para el acceso a la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Alcalá por el sistema de acceso libre.

Las bases por las que se regirá la presente convocatoria se encuentran expuestas en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión y Planificación de PAS de la Universidad de Alcalá (Colegio de "San Pedro y San Pablo", plaza de San Diego, sin número, de Alcalá de Henares), y publicadas en la página web (<http://www.uah.es>).

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a computar a partir de la publicación en la página web de esta Universidad y finalizará el 30 de septiembre de 2007.

Alcalá de Henares, a 25 de junio de 2007.—El Rector, PD, el Gerente (Resolución del Rectorado de 1 de noviembre de 2003, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de enero de 2004), Julio Rodríguez López.

(02/10.692/07)

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía y Consumo

2840 *RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2007, del Director General de Industria, Energía y Minas, por la que se establecen los criterios para autorizar a los titulares de locales de pública concurrencia y alumbrado público a efectuar el mantenimiento periódico de sus instalaciones eléctricas.*

ANTECEDENTES

Primero

La Orden 7955/2006, de 19 de diciembre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se regula el mantenimiento y la inspección periódica de las instalaciones eléctricas en locales de pública concurrencia y alumbrado público señala en su artículo 2, punto 1, que los titulares de los locales de pública concurrencia y de alumbrado público relacionados en su Anexo I deberán contratar un servicio de mantenimiento por instaladores autorizados de la categoría que corresponda.

Segundo

Asimismo, la citada Orden 7955/2006 señala en su artículo 2, punto 4, que en aquellos casos en los que el titular de la instalación justifique ante la Dirección General competente en materia de Industria y Energía, que dispone de los medios y organización necesarios para efectuar su propio mantenimiento, podrá eximirse de la obligación de presentación de dicho contrato.

Esta Dirección General considera necesario el desarrollo de este punto con la finalidad de que su adecuada interpretación permita su correcta aplicación conforme a la legislación específica.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas viene determinada por el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio ("Boletín Oficial del Estado" de 19 de octubre de 1984), sobre traspaso de funciones y servicios en materia de Industria, Energía y Minas, así como el Decreto 115/2004, de 29 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de agosto), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica; la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, y el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.

Segundo

La Orden 7955/2006, de 19 de diciembre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se regula el mantenimiento y la inspección periódica de las instalaciones eléctricas en locales de pública concurrencia y alumbrado público, faculta en su disposición final primera al titular de la Dirección General competente en materia de Industria y Energía para establecer las disposiciones de desarrollo de la citada Orden.

Vistos los preceptos y disposiciones legales citados, así como las demás de general aplicación.

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, en uso de sus facultades legalmente atribuidas,

RESUELVE

Primero

Los titulares de los locales de pública concurrencia y de alumbrado público relacionados en el Anexo I de la Orden 7955/2006, de 19 de diciembre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, que pretendan llevar a cabo el mantenimiento mediante medios propios y, por tanto, ser eximidos de la obligación de presentación de contrato de mantenimiento, deberán solicitarlo a esta Dirección General mediante una solicitud donde figuren sus datos principales, la relación de locales de pública concurrencia y de alumbrado público que pretendan mantener, localización y características principales. La citada solicitud se acompañará de los certificados de instalación o boletines eléctricos, en su caso, de cada una de las instalaciones enumeradas de que dispongan.

Segundo

Junto con la solicitud señalada en el punto primero se aportará la documentación que permita acreditar los siguientes requisitos:

1. Medios humanos:

- 1.1. Disponer en plantilla a jornada completa de, al menos, una persona dotada de Certificado de Cualificación Individual en Baja Tensión de la categoría que corresponda, conforme a la ITC BT-03 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, para los locales a mantener.

Se acreditará mediante la presentación de:

- Fotocopia de los Certificados de Cualificación Individual en Baja Tensión. A los Certificados de Cualificación Individual en Baja Tensión emitidos por otra Comunidad Autónoma, deberá acompañarse certificado original del órgano territorial competente relativo a su validez. La mencionada certificación debe hacer referencia expresa a la fecha de caducidad del carné y debe tener una fecha máxima de dos meses de antigüedad.
- Fotocopia de los contratos laborales en régimen de jornada completa de los titulares de los Certificados de Cualificación Individual en Baja Tensión.

- 1.2. Disponer en plantilla de operarios cualificados en número máximo de 10 por cada persona dotada de Certificado de Cualificación Individual en Baja Tensión o por cada Técnico Superior en instalaciones electrotécnicas o por cada titulado en Escuelas Técnicas de grado medio o superior con formación suficiente en el campo electrotécnico.

Se acreditará mediante la presentación de:

- Fotocopia de los contratos laborales de los operarios cualificados.

2. Medios técnicos:

- 2.1. Disponer de los equipos señalados para la categoría básica en el punto 2.1.2 del Apéndice de la ITC BT-03 que desarrolla el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.

- 2.2. En el caso de ser necesaria la categoría Especialista, se dispondrá, además, de:

- Analizador de redes, de armónicos y de perturbaciones de red.
- Electrodo para la medida del aislamiento de los suelos.

Además, en el caso de que los locales entren dentro del campo de aplicación de la ITC BT-38 que desarrolla el Re-